

EN GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, SIENDO EL DÍA **18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **COMPRA-VENTA DE RADIOS MOVILES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, ASÍ COMO POR LA SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, **LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ**, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, **C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD, **COMISARIO HERMELINDO LARA CRUZ**, POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA INTERNA, TRANSPARENCIA Y CONTROL LEGAL, **LIC. SERGIO SALVADOR CHAPA VALENCIA**; POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, **LIC. JESUS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA**, Y POR OTRA PARTE **TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**ELVENDEDOR**", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes.

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el Artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, "**EL MUNICIPIO**" tiene la capacidad legal y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, III y IV, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 14, 17 fracción II, V Y X, 23, 25, 30 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

I.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MGE850101H17**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para notificaciones el ubicado en Juárez, Número 100, Centro en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. C.P. 66050.

I.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen mediante este contrato, serán cubiertos exclusivamente con recursos federales **FORTASEG 2018** y que tales egresos están autorizados.

II.- Declara **"EL VENDEDOR"**, a través de su apoderado:

II.1.- De la existencia. La persona moral denominada **Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública 11460 de fecha 14 de Julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No.57, Lic. Pablo H. Quiroga Garza, con ejercicio en el Estado de Nuevo León.

II.2.- Del domicilio. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, el ubicado en calle **Andrés Guajardo No. 350 Col. Parque Industrial Apodaca 1**, Municipio de **Apodaca, Nuevo León** Código Postal **66633**.

II.3.- Que actualmente se encuentra inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TSN940714MC5**, y en el Padrón de Proveedores con número de registro **1740** que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.4.- Que cuenta con los recursos materiales, técnicos, infraestructura, personal especializado, experiencia, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato, y la solvencia jurídica, financiera, técnica y administrativa para llevar a efecto el cumplimiento del mismo.

II.5.- Impedimentos. Que manifiesta **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.- Declaran conjuntamente las partes:

III.1.- JUSTIFICACION DE ADJUDICACION. Que para la celebración del presente contrato, se tomó en cuenta y se lleva a cabo con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 3, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y IV, 44, 45, 48 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 25 fracción III, 41 y 42 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 26 fracción II, inciso C, 64 fracción VII, 65 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento y sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Ambas partes manifiestan que el objeto del presente contrato es la adquisición de **12 doce radios móviles APX 1500 Marca Motorola, en la banda de 800 MHZ.**, para el buen funcionamiento de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad, por lo tanto **"EL VENDEDOR"** se obliga mediante este instrumento a vender a **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo al **Anexo I**. Los cuáles serán pagados con recursos **FORTASEG 2018**, en base al Convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico para el otorgamiento del Subsidio, firmado el día 7 de Febrero del 2018.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL VENDEDOR"** efectuara la entrega a **"EL MUNICIPIO"** del bien objeto del presente contrato, dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, en la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad. **"EL VENDEDOR"** conservara y custodiará el material en calidad de nuevo, hasta su entrega a **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será por la cantidad de **\$ 1, 106,918.40 (Un Millón Ciento Seis Mil Novecientos Dieciocho Pesos 40/100 M.N.)** ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por los conceptos establecidos en este contrato y de acuerdo a las especificaciones mencionadas en el Anexo I.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Los pagos que realice **"EL MUNICIPIO"** a **"EL VENDEDOR"** se efectuarán en Moneda Nacional a 20 veinte días naturales previa presentación de la factura con todos los requisitos fiscales que para este efecto exigen las Leyes Tributarias vigentes. La factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el presente contrato.

A efecto de realizarse los pagos antes indicados, las partes señalan como lugar de pago la Dirección de Egresos de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, ubicado en Sede del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, sito en calle Juárez número 100, colonia Centro, en el citado Municipio.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia a su firma y hasta concluir la entrega del 100% de los bienes.

A partir del inicio de vigencia del presente instrumento, **"EL VENDEDOR"** pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el material objeto del presente instrumento, lo que deberá realizarse en el domicilio de **"EL MUNICIPIO"** y/o en el sitio donde este último disponga.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento en los precios descritos en la cláusula cuarta de este instrumento, lo anterior con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, en el presente contrato se exceptúa a **"EL VENDEDOR"** de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por tratarse de un contrato celebrado con fundamento en el Artículos 41 y 42.

OCTAVA.- SUSPENSION O TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

del Sector Público, **"EL MUNICIPIO"** podrá resolver la terminación anticipada del presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**. En estos supuestos se reembolsará a **"EL VENDEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incurra en mora por lo que hace a la obligación de la compra-venta materia de este contrato, se penalizará con un 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día natural de retraso, hasta agotar el monto del 10% del importe señalado en la cláusula tercera del presente contrato, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES Y REPOSICION POR FALLAS. **"EL VENDEDOR"**, asume de manera expresa toda la responsabilidad civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, obligándose a restituir a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros las cantidades por tal concepto y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen con motivo del cumplimiento de este contrato.

Así mismo realizar la reposición de manera inmediata del bien que puede tener defectos, sin costo alguno para **"EL MUNICIPIO"**, en un término de 8 ocho días naturales a partir de que este se le solicite y en caso de no hacerlo, se procederá por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISION. De conformidad con lo establecido en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, podrá rescindirse el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se contienen en el presente contrato.
2. Cuando **"EL VENDEDOR"** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio objeto del contrato.
3. Cuando **"EL VENDEDOR"** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPO. En el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** no otorgará anticipo a **"EL VENDEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. **"EL VENDEDOR"** manifiesta que cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la compra-venta objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato sólo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes de acuerdo a los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA. "EL MUNICIPIO" y "EL VENDEDOR" acuerdan que el presente contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a "EL VENDEDOR" puedan originar un retraso en el plazo establecido en la cláusula quinta, para la compra-venta objeto del presente contrato. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por "EL VENDEDOR". Queda a criterio de "EL MUNICIPIO" el conceder prórrogas al plazo de la compra-venta establecida originalmente, previa solicitud presentada oportunamente y por escrito debidamente firmada por "EL VENDEDOR" o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la realización de la compra-venta objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. "EL MUNICIPIO" tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho mas no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte de "EL VENDEDOR", lo cual realizara a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, "EL MUNICIPIO" designe para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS. Todos los gastos de transportación, entrega, salarios y demás prestaciones laborales, legales o contractuales, del personal que utilice "EL VENDEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta, cargo y riesgo de "EL VENDEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR: "EL VENDEDOR" asume la responsabilidad total en el caso de que a la compra-venta "EL MUNICIPIO", infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial y con la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a "EL MUNICIPIO".

DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a que los resultados y productos que se obtengan de la ejecución del presente contrato, serán de carácter confidencial conforme a la reglamentación oficial aplicable y para el cumplimiento de los compromisos contraídos, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

VIGESIMA.- CONTRIBUCIONES FISCALES. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Ratificado el alcance y contenido de este instrumento, y manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o ignorancia, es firmado por duplicado para constancia de lo anterior, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, 16 dieciséis de Abril del 2018.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTA MUNICIPAL



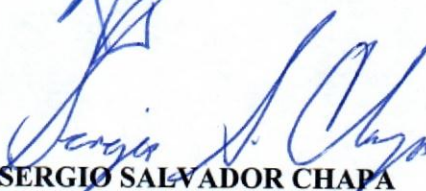
LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ
LÓPEZ
SÍNDICO SEGUNDO



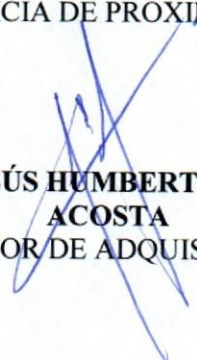
C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL



COMISARIO
HERMELINDO LARA CRUZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA DE PROXIMIDAD



LIC. SERGIO SALVADOR CHAPA
VALENCIA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
INTERNA, TRANSPARENCIA Y CONTROL
LEGAL



LIC. JESÚS HUMBERTO CANTÚ
ACOSTA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

POR "EL VENDEDOR"



C. EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A.
DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **Contrato de Compra - Venta**, celebrado entre el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León** reconocido como **"EL MUNICIPIO"** y la empresa **Telecomunicaciones y Servicios Del Norte, S.A. de C.V.** representada por el señor **Eduardo Vázquez González** reconocido como **"EL VENDEDOR"** de fecha 16 dieciséis de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, en 3 tres ejemplares, en 7 siete fojas útiles por un lado.

“ANEXO I”

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	
12	Radio Móvil Marca Motorola Modelo APX 1500 MOVIL 7/800, en la banda de 800mhz. No. de serie: 466CSR1476, 466CSR1928, 466CSR1947, 466CSR1490, 466CSR2010, 466CSR1937, 466CSR2016, 466CSR2009, 466CSR2857, 466CSR1862, 466CSR1851, 466CSR1853	\$ 79,520.00	\$ 954,240.00
		SUB-TOTAL	\$ 954,240.00
		16% IVA	\$ 152,678.40
		TOTAL	\$ 1,106,918.40

* Incluye Instalación.

* Precios con IVA incluido.